



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 385 /19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 38960, año 2019, caratulado: “POLICIA DE LA PROVINCIA – R/ANT.SUM ADM.COMISARIA DISTRITO CUARTA S/INVESTIGACION FIN DE ESTABLECER Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDAD POLICIAL RAIZ VUELCO MOVIL RI 851 TRELEW AÑO 2016 (EXPTTE. N° 200/19-JP)”, y;

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados surgen a partir de las actuaciones preliminares caratuladas “Comisaría Distrito Cuarta S/Investigación establecer y/o deslindar responsabilidad policial raíz vuelco móvil El 851 –Trelew- Año 2016” iniciadas mediante acta de intervención de fecha 18/08/2016, donde se establece que siendo las 3:00 hs, se toma conocimiento que en la Avenida Eva Perón entre calle María Humpreys y Reconquista de la Ciudad de Trelew, el móvil RI 851, conducido por el Cabo López, Carlos y la agente Pujol, Brenda vuelcan en el lugar, por esquivar un animal, perdiendo el control del auto;

Que a fs.178), luce agregado Dictamen N° 35/19 de la Asesoría Legal de Jefatura de Policía;

Que mediante Resolución N° 39/19 AAI (SA) obrante a fs.181/182), se sanciona al Cabo Primero LOPEZ, Carlos Alberto (D.N.I.N° 30.284.100), con 25 días de arresto sin perjuicio del servicio;

Que mediante Acuerdo N° 235/19, se confirió vista de las actuaciones, por el término de 15 días, habiéndose recibido el correspondiente descargo el que corre a fs. 197/199;

Que analizadas nuevamente las actuaciones por este Tribunal de Cuentas, se expide en primer término la Asesoría Legal a fs. 201) mediante Dictamen N° 55/19;

Que el Contador Fiscal a fs. 203) mediante Dictamen N° 123/19 C.F, considera que en virtud del descargo presentado, no se configura responsabilidad para la aplicación del cargo dando lugar al petitorio del encartado;

Que atento a lo dictaminado por el Contador Fiscal y lo dispuesto por el Art. 22° de la Ley V N° 71, corresponde el Archivo de las presentes actuaciones;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 54° de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese y remítase el presente expediente a Policía de la Provincia del Chubut.

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza. Ejercicio presidencia

Voc. Cr Liliana Underwood.

Voc. Cr Antonio Cimadevilla.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma